



Nº 976 /

30 ABR. 2009

Casablanca,

VISTOS:

1. La necesidad de realizar trabajos como asesor de sanidad y alimentación animal a agricultores de la comuna, pertenecientes al programa Prodesal 2.
- 2.- Lo informado por la unidad correspondiente.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.-** Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FABIO ANTONIO MERUCCI D`ALESSANDRO**, cédula de identidad Nº 13.332.946-3, para prestar los servicios como asesor de sanidad y alimentación animal a agricultores de la comuna, pertenecientes al programa Prodesal 2, por la suma mensual de \$ 100.000. impuesto incluido.
- II.-** Adel, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-** Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal Nº2" del presupuesto municipal vigente.
- IV.-** ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FABIO ANTONIO MERUCCI D'ALESSANDRO**, domiciliado en Limache, Independencia N° 67, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como asesor de sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, pertenecientes al Programa PRODESAL 2.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 100.000.- impuesto Incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la unidad correspondiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y extenderá hasta el 30 abril de 2010, asistiendo 2 veces al mes.

CUARTO: Adel, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Sr. Fabio Antonio Merucci D'Alessandro, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

FABIO MERUCCI D' ALESSANDRO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA